

RESOLUCIÓN No. 416  
(07 NOV 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN PAGO DE UNA SENTENCIA PROFERIDA  
POR EL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MOCOA –  
PUTUMAYO, CONFIRMADA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL PUTUMAYO  
A FAVOR DE LA SEÑORA RUTH ESTELLA QUIÑONES REALPE DENTRO DEL  
PROCESO RADICADO No 2022-00121-00

El Gobernador del departamento de Putumayo, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Decreto Departamental 0291 del 2009 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el día 24/05/2020, la señora **RUTH ESTELLA QUIÑONES REALPE**, solicitó a la SED el reconocimiento y pago de las cesantías parciales retroactivas a que tiene derecho en su condición de servidor público adscrito a la SED financiada con recursos del SGP. La SED dentro de sus competencias expidió Resolución No 2588 DEL 08/07/2021 que reconoce y ordena el pago de las cesantías a favor de la señora **RUTH ESTELLA QUIÑONES REALPE**. El pago se realizó el día 03/10/2021, según lo certifica Fiduprevisora.

Que el plazo para el reconocimiento y pago de las cesantías parciales solicitadas por la señora **RUTH ESTELLA QUIÑONES REALPE** vencía el 06/09/2021. Entre el vencimiento del plazo 06/09/2021, hasta la fecha en que se hizo efectivo el pago 03/10/2021, transcurrieron 26 días de mora. El salario devengado al momento de la mora es de \$1.819.545, por lo tanto el salario diario es de \$60.651.

Que debido al pago tardío de sus cesantías la señora **RUTH ESTELLA QUIÑONES REALPE** presentó demanda de nulidad y a título de restablecimiento del derecho solicitó el reconocimiento y pago de la sanción moratoria contemplada en la ley 1071 de 2006 de conformidad con la reiterada línea jurisprudencial del Consejo de Estado y las Sentencia Unificadas.

Que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Mocoa – Putumayo, en sentencia de primera instancia, proferida dentro del proceso con radicado 2022-00121-00, resolvió en sus artículos tercero y cuarto, lo siguiente:

*"TERCER: DECLARAR la nulidad de los actos administrativos fictos presuntos negativos por la falta de contestación de los derechos de petición de fecha 08/10/2021 y del oficio 20211073940171 DE FECHA 29/11/2021 a través de los cuales el Departamento del Putumayo, y Fiduprevisora S.A. negaron el reconcomiendo y pago de sanción moratoria solicitada por el demandante, por la razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.*

RESOLUCIÓN No. **416**  
(07 NOV 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN PAGO DE UNA SENTENCIA PROFERIDA  
POR EL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MOCOA –  
PUTUMAYO, CONFIRMADA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL PUTUMAYO  
A FAVOR DE LA SEÑORA RUTH ESTELLA QUIÑONES REALPE DENTRO DEL  
PROCESO RADICADO No 2022-00121-00

CUARTO: *Como restablecimiento del derecho, se condena al DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, al reconocimiento y pago en favor de la demandante de un día de salario por cada día de retardo a título de sanción moratoria prevista en la ley 1071 de 2006, por 26 días de mora, causados entre el 07/09/2021 al 02/10/2021, los cuales se liquidaran con base en la asignación básica devengada por la demandante para la anualidad de 2021, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia”*

Que con fecha 24/04/2025, el Tribunal Administrativo De Putumayo, profiere fallo de segunda instancia, confirmado la decisión del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Mocoa y se abstiene de condenar en costas al Departamento.

Que con fecha 10 de junio de 2025 el secretario del Tribunal Administrativo De Putumayo, expide constancia de ejecutoria de la sentencia a partir del 05/05/2025.

Que con fecha 20/08/2025, el apoderado de la parte demandante, presenta solicitud de cumplimiento de sentencia de primera y segunda instancia y allega los documentos requeridos para tramitar el pago.

Que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Departamento mediante acta No 097 del 08/10/2025, en pleno, declara la contingencia judicial y autorizar el pago de la sentencia judicial de primera instancia proferida por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Mocoa, confirmada en segunda instancia por el Tribunal Administrativo de Putumayo, a favor de la señora **RUTH ESTELLA QUIÑONES REALPE** de la siguiente manera:

SALARIO DIARIO	DIAS DE MORA	VALOR DE A PAGAR
60.651	26	\$1.576.926

Que según consta en certificación de fecha 20 de octubre de 2025, suscrita por el Tesorero General del Departamento del Putumayo, existe el recurso relacionado en el inventario de contingencias remitido por la Oficina Jurídica a nombre de la señora **RUTH ESTELLA QUIÑONES REALPE** por valor de \$1.576.926

Que una vez se efectué el pago, la oficina de tesorería Departamental deberá remitir los soportes correspondientes al Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Departamento



RESOLUCIÓN No. 416  
(07 NOV 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN PAGO DE UNA SENTENCIA PROFERIDA  
POR EL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MOCOA –  
PUTUMAYO, CONFIRMADA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL PUTUMAYO  
A FAVOR DE LA SEÑORA RUTH ESTELLA QUIÑONES REALPE DENTRO DEL  
PROCESO RADICADO No 2022-00121-00

a efecto de determinar la procedencia de entablar las respectivas acciones de repetición, penales, fiscales, disciplinarias y demás que sean procedentes, en contra de los responsables en el pago, dando cumplimiento al artículo 8 del Decreto 0359 del 29 de noviembre de 2012.

En virtud de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Dar cumplimiento a la sentencia judicial se primera instancia proferida por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Mocoa, confirmada en segunda instancia por el Tribunal Administrativo de Putumayo, a favor de la señora **RUTH ESTELLA QUIÑONES REALPE**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ORDENAR EL PAGO de la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE.** (\$1.576.926) por concepto de sanción moratoria equivalente a veintiséis (26) días de salario, por el no pago oportuno de las cesantías, a favor de la señora **RUTH ESTELLA QUIÑONES REALPE** identificada con la cedula de ciudadanía No 40 620.688, para que sean depositados en la cuenta de ahorros No. 4-790-30-06406-8 del Banco Agrario de Colombia

**PARÁGRAFO:** El pago se efectuará con cargo al rubro denominado APORTES FONDO DE CONTINGENCIAS Y AHORRO ESTABILIDAD FINANCIERA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE.** (\$1.576.926) de conformidad con la certificación suscrita por el Tesorero General del Departamento del Putumayo, de fecha 20/10/2025

**ARTÍCULO TERCERO:** Remítase copia del presente acto administrativo a la Secretaría de Hacienda Departamental – Tesorería Departamental para lo de su competencia, advirtiéndole que una vez se efectué el correspondiente pago deberá remitir los soportes al Comité de Conciliación y Defensa Judicial para que evalúe el caso con el fin de determinar la procedencia de entablar las respectivas acciones de repetición, en contra de los responsables en el pago de la sanción, dando cumplimiento al artículo 8 del Decreto 0359 del 29 de noviembre de 2012.



RESOLUCIÓN No. 416

(07 NOV 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN PAGO DE UNA SENTENCIA PROFERIDA  
POR EL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MOCOA –  
PUTUMAYO, CONFIRMADA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL PUTUMAYO  
A FAVOR DE LA SEÑORA RUTH ESTELLA QUIÑONES REALPE DENTRO DEL  
PROCESO RADICADO No 2022-00121-00

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido del presente acto a la señora **RUTH ESTELLA QUIÑONES REALPE** identificada con la cedula de ciudadanía No 40.620.688 como al abogado **YOHAN ALBERTO REYES ROSAS** informando que contra el presente no procede recurso alguno por ser acto de ejecución.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del CPACA

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Mocoa, a los 07 NOV 2025

**LUIS FERNANDO PALACIOS ALOMÍA**  
Gobernador (E) del Departamento del Putumayo  
Decreto 331 del 4/11/2025

Elaboró	Sandra Patricia Calderón Sánchez	Oficina Jurídica	Profesional Especializado	<u>H</u>
Revisó	Pablo Mauricio Rueda Guerrero	Oficina Jurídica	Jefe Oficina Jurídica	<u>A</u>
Revisó	Camila Alejandra Lucero López	Despacho	Profesional de Apoyo	<u>Certificado</u>